Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

INTENDENCIA MUNICIPAL

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160

RESOLUCIÓN I. M. Nº 420/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION Nº03/2022, CONSTRUCCION DE PUENTES DE H°A° DE 1,50X 7,00 EN LOS BARRIOS LAS MERCEDES, SAN FRANCISCO, SANTA ROSA Y 8 DE DICIEMBRE con ID: 421978.

José falcón, 09 de diciembre de 2022

VISTOS: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar el llamado a licitacion por via la excepcion **CONSTRUCCION DE PUENTES DE H°A° DE 1,50X 7,00 EN LA CIUDAD DE JOSE FALCON, EN LOS BARRIOS: LAS MERCEDES, SAN FRANCISCO, SANTA ROSA Y 8 DE DICIEMBRE con ID: 421978.-**

CONSIDERANDO: Considerando la aprobación por la vía de la excepción por la Junta Municipal de esta ciudad y principalmente a la temporada de lluvias que dada la urgencia de la realización de los trabajos citados precedentemente, debido a que se encuentran en muy mal estado, en Peligro de que se hunda y como consecuencia, riesgo de inundaciones debido al fuerte raudal de agua existente ocasionado por las intensas lluvias acaecidas entre los meses de setiembre y octubre próximo pasado' que en caso de no ser atendida en tiempo y forma, podría ocasionar daños irreparables y un peligro inminente a la integridad física de los transeúntes y la circulación en las zonas afectadas, por lo que es urgente la necesidad de salvaguardar la integridad física de las personas y posibilitar el acceso y el inmediato restablecimiento de la comunicación con las comunidades aledañas los vecinos del lugar. Es importante mencionar que las calles afectadas corresponden a vías principales de acceso de los pobladores de la zona. Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunicación vial de nuestra ciudad, queda a consideración del Señora intendente, la autorización para la realización de los trabajos.

Que, la mencionada obra no fue inicialmente planificada por la municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de los repetidos e intensos temporales anteriormente el agua no alcanzaba el caudal actual, por lo que era motivo de preocupación o prioridad para la municipalidad, situación que a la fecha es totalmente diferente.

Que, en la fecha se encuentra fenecida los plazos topes para llevar acabo los llamados por la modalidad convencional según consta en la circular DNCP N.° 14/2022, no pudiendo llevar a cabo un proceso por contratación directa, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría dar en el ejercicio fiscal siguiente, exponiendo en ese ínterin los intereses de la población.

Que, en ese sentido es obligación de la municipalidad en materia de infraestructura pública y de servicios b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desague pluvial de municipio., según art. 12 inciso B de la ley 3966/10

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 51 establece: son atribuciones del intendente municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar en invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones;

Abg. Pedro N. Flores
Secretario General

Abg. Delia Ramírez
Intendente Municipal

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su Art. 5 – la municipalidad y su autonomía. las municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro se su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al artículo 166 de la constitución nacional

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgencia necesidad que no admite demora para asistir para la construcción de puente queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°.- CASOS DE EXCEPCIÓN se establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". Que, el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77.- CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, dispone: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Por tanto, es menester de esta UOC entender que ante la crisis sanitaria, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33.

Que, es atribuciones del intedente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el articulo 51 de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

POR TANTO

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR la ampliación del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N°03/2022, **CONSTRUCCION DE PUENTES DE H°A° DE 1,50X 7,00 EN LA CIUDAD DE JOSE FALCON, EN LOS BARRIOS: LAS MERCEDES, SAN FRANCISCO, SANTA ROSA Y 8 DE DICIEMBRE con ID: 421978**. ----------

Art. 2°.- AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abog. Pedro N. Fretes
Secretario General

Abog. Delia A. Ramírez
Intendente Municipal